

**RESOLUCIÓN
UNA-R-RESO-257-2023**



UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTORÍA, CAMPUS OMAR DENGO, HEREDIA, AL SER LAS DIEZ HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. SE EMITE RESOLUCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA.

RESULTANDO QUE:

1. En la Universidad Nacional, operó con anterioridad una instancia denominada “Consejo de Servicios Comunes (CONSECO)”, integrado por el Vicerrector de Desarrollo, directores de unidades paracadémicas, directores de los departamentos adscritos a la Vicerrectoría de Desarrollo, los directores administrativos de las facultades, centros, sedes y secciones regionales, y el Director del Centro de Cómputo.
2. Dentro de las funciones que tenía asignado el CONSECO, destacan:
 - a. *Definir y evaluar los parámetros de productividad, calidad, excelencia administrativa, eficiencia y eficacia de todos los servicios de apoyo de la actividad académica;*
 - b. *Operacionalizar las directrices que se emitan sobre el Plan Presupuesto, efectuando un análisis trimestral de la ejecución presupuestaria en cada una de las unidades involucradas;*
 - c. *Promover la modernización de todos los servicios de apoyo a la actividad académica, desarrollando una actitud de servicio al usuario;*
 - ch. *Elaborar propuestas para el conocimiento de las autoridades universitarias en el área de gestión y servicios;*
 - d. *Implantar dentro de la concepción del sistema de planificación los conceptos propios de planeación y estrategia modernos;*
 - e. *Definir las acciones para la ejecución de las políticas en el área de gestión y servicios;*
 - f. *Efectuar las recomendaciones necesarias ante el Gabinete y el Consejo Universitario sobre asuntos concernientes a sus áreas de acción.*

CONSIDERANDO QUE:



1. En la Gaceta Extraordinaria N.º 8-2015 al 20 de abril de 2015 fue publicado el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
2. De acuerdo con el Estatuto Orgánico vigente, la acción sustantiva de la Universidad Nacional se realiza mediante la docencia, la investigación, la extensión, la producción y otras formas que establezca la normativa institucional, las cuales se complementan y nutren mutuamente.
3. Dicha acción sustantiva se ejecuta mediante planes, proyectos, programas, actividades y otras iniciativas. Cada una de ellas obedece a procesos de planificación, sistematización, evaluación y comunicación.
4. El Estatuto Orgánico vigente no contempla ninguna instancia similar al anterior CONSECO. No obstante, en su Capítulo IV, sobre el Sistema de Apoyo a la Academia, señala que:

... las unidades administrativas son dependencias que apoyan los programas académicos de docencia, investigación, extensión, producción y demás modalidades establecidas por la normativa institucional, mediante diversos servicios, para el buen funcionamiento de la universidad y coadyuvan con la formación integral del estudiantado.

Se establecen u organizan como un sistema de apoyo, según normativa aprobada por el Consejo Universitario, y son supervisadas por las instancias de rectoría encargadas de velar por la calidad de sus servicios.

Sus principales funciones son promover, ejecutar, asesorar, coordinar y facilitar una gestión administrativa que garantice un quehacer académico de excelencia.

5. La Ley de Planificación Nacional, N° 5525 del 18 de mayo de 1974, dispone la obligatoriedad de los entes públicos de llevar a cabo un proceso constante de eficiencia administrativa.
6. El Reglamento del Sistema de Mejoramiento Continuo de la Gestión en la Universidad Nacional, señala que este proceso constituye una herramienta que permite organizar, incrementar la eficiencia y la eficacia, atender el ordenamiento técnico y jurídico institucional, procesar información en forma oportuna para revisar la gestión

universitaria en protección al patrimonio institucional y cumplimiento de sus fines.



7. El Plan de Mediano Plazo Institucional (PMPI) 2023-2027 considera como objetivo “Impulsar estrategias orientadas a favorecer la sostenibilidad, transparencia y equilibrio financiero que aseguren el cumplimiento misional en tanto universidad pública” en cuyo marco se estableció como meta estratégica institucional “1.2.1 Ejecutar acciones de mejora conducentes a la planificación, asignación, ejecución eficiente y eficaz de los recursos laborales, de operación y de inversión en todas las unidades ejecutoras”.
8. El Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, establece en su Artículo 34 que la Vicerrectoría de Administración es la instancia que orienta y articula la gestión y apoyo en el ámbito administrativo con el compromiso, la excelencia y la eficiencia requerida, al servicio de una acción sustantiva responsable, oportuna, pertinente e integral.
9. Dentro de las competencias de la Vicerrectoría de Administración, establecidas en el Artículo 35 del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, destacan:
 - c. *Promover la excelencia y eficiencia en la gestión administrativa, orientada a las personas, de forma transparente, innovadora, ágil y oportuna.*
 - g. *Promover y garantizar la sana administración de la hacienda universitaria, asegurando una gestión financiera sostenible, responsable y orientada a la optimización de los recursos patrimoniales, acorde con los principios y valores institucionales, el deber de probidad, la rendición de cuentas y la observancia del ordenamiento jurídico.*
10. En minuta UNA-VADM-MINU-072-2022 del 22 de junio de 2022, se documentan los temas abordados entre la Vicerrectoría de Administración y las direcciones ejecutivas de Facultad, Centro, Sede y Sección Regional, entre los que destaca la solicitud de activar un comité similar a CONSECO.



POR TANTO, LA RECTORÍA RESUELVE:

- A. CONFORMAR EL COMITÉ DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA, POR LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS SIGUIENTES CARGOS:**
- Vicerrector(a) de Administración (quien coordina)
 - Director/a Ejecutivo/a de facultades, centros, sedes y Sección Regional
 - Director/a Ejecutivo/a de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerreectorías
 - Directores de las instancias adscritas a la Vicerreectoría de Administración
 - Director del Área de Planificación
 - Director de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC)
- B. EL COMITÉ DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA TENDRÁ LA TAREA DE PROPONER ACCIONES DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓN.**
- C. RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.**
- D. COMUNÍQUESE A LAS PERSONAS INDICADAS EN EL “POR TANTO A” DE ESTA RESOLUCIÓN Y A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS.**

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector